ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

DEPENDENCIA *Secretaría de Educación y Cultura*

MODALIDAD: *Selección Abreviada de Menor Cuantía*

DOCUMENTO: *Estudio Previo*

OBJETO: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR A ESTUDIANTES PARA GARANTIZAR SU ACCESO Y PERMANENCIA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DISTRITO DE TURBO**

DISTRITO: TURBO/ANTIOQUIA

FECHA: junio de 2024

TABLA DE CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

5. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 1082 DE 2015.

6. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL.

8. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 150 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

9. ANEXOS

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual estipula en desarrollo de los numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan de Acción de la Entidad. Estos estudios deberán contener como mínimo la siguiente información:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Secretaría de Educación y Cultura del Distrito de Turbo, tiene a su cargo el cumplimiento de diversas funciones de acuerdo a la Ley 715 de 2001 y sus Decretos Reglamentarios, como es garantizar el derecho a la educación de los niños, niñas y jóvenes y planear estrategias desde el área de cobertura educativa, como es el acceso y la permanencia de los estudiantes en los Establecimientos Educativos Oficiales del Distrito.

Respecto al transporte escolar el artículo 15 de la Ley 715 de 2001 y la Directiva 04 de 2003 del Ministerio de Educación Nacional, establecen que las entidades territoriales destinarán recursos del Sistema General de Participaciones al pago de transporte escolar cuando las condiciones geográficas lo requieran para garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo de los niños pertenecientes a los estratos más pobres.

Que la Secretaría de Educación y Cultura ha realizado estudio de necesidad de la población estudiantil que requiere el servicio de transporte escolar, de acuerdo a los requerimientos de los rectores y directores rurales, identificando una serie de problemas que afectan e imposibilitan el ingreso y continuidad de los niños y jóvenes en edad escolar al Sistema Educativo Distrital. Estos problemas son:

- Las distancias que existen entre los sitios de residencia de los estudiantes y los Establecimientos Educativos.
- Por dificultades geográficas se presenta la falta de rutas y/o frecuencias de transporte público que faciliten el traslado de los estudiantes a su sitio de estudio.
- Dificultades económicas de las familias de la zona rural y algunos centros poblados.

Esta problemática, atenta contra las políticas educativas Distritales cuya finalidad es la ampliación de la cobertura en términos de calidad y eficiencia, que permita garantizar la continuidad de los jóvenes y niños en el sistema escolar.

Para atender la demanda y garantizar el derecho a la educación de la población en edad escolar, tal como lo dispone la Constitución Política de Colombia, las entidades públicas están en la obligación de implementar mecanismos que permitan el traslado de los estudiantes a los Establecimientos Educativos ubicados cerca a su lugar de residencia.

El artículo 44 de la Constitución Política consagra como derechos fundamentales de los niños, la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separado de ella, el cuidado y el amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Igualmente, impone que la familia, la sociedad y el estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, con prevalecía de estos, sobre los derechos de los demás.

Para el caso concreto del presente contrato, esta necesidad se satisface para la población estudiantil rural y urbana a través de la contratación del servicio de transporte escolar, por parte

del Distrito de Turbo que consiste en la asignación de rutas rurales y urbanas hacia los Establecimientos Educativos beneficiados, ida y regreso de los estudiantes.

Dada la importancia del tema se requiere iniciar las acciones tendientes a la satisfacción de la necesidad descrita, de manera pronta y efectiva a fin de lograr prestar el servicio desde el día uno (1) del calendario escolar, buscando con ello disminuir la deserción escolar.

Mediante esta estrategia el gobierno distrital busca garantizar el desarrollo integral de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, atendiendo de forma prioritaria sus necesidades. Con el servicio de transporte escolar se busca ampliar la cobertura educativa, permitiendo que niños que habitan en las áreas rurales de forma dispersa y de difícil acceso, puedan trasladarse a las instituciones educativas, garantizando el derecho fundamental de la educación de los niños, niñas, adolescentes, y jóvenes del Distrito de Turbo, a través de rutas escolares que cumplan con los recorridos entre su Área Residencial – Establecimiento Educativo – Área residencial.

Consecuente con ello, para el presente año se hace necesario destinar recursos del Sistema General de Participaciones SGP Educación Calidad para contratar la prestación del servicio de transporte escolar terrestre rural y urbano a 1.440 estudiantes del Distrito de Turbo, garantizando su acceso y permanencia en los establecimientos educativos oficiales y de acuerdo con las proyecciones del Plan de Adquisiciones de Bienes y Servicios, fijado para la vigencia de 2024, es necesario el servicio de transporte escolar para los Establecimientos Educativos del Distrito de Turbo Antioquia.

Por lo anterior, El Distrito de Turbo, en ejercicio de la función misional que le compete y para cumplir con los fines de la entidad territorial, a través de la Secretaría de Educación y Cultura, requiere contratar el servicio de transporte escolar terrestre para 1.440 estudiantes que garantice el acceso y permanencia a los Establecimientos Educativos Oficiales del Distrito de Turbo.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS

2.1. Objeto: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR A ESTUDIANTES PARA GARANTIZAR SU ACCESO Y PERMANENCIA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DISTRITO DE TURBO”.

2.2. Alcance

Garantizar el acceso de la comunidad estudiantil a los servicios escolares, a través del Transporte Escolar como estrategia diseñada para fortalecer la política de permanencia escolar, buscando facilitar el desplazamiento de la población objetivo para llegar a la institución educativa.

2.3. Especificaciones Técnicas:

El contratista prestará el servicio de transporte escolar terrestre a 1.440 estudiantes para garantizar su acceso y permanencia en los establecimientos educativos oficiales, ubicados en la zona urbana y rural, de acuerdo a las siguientes rutas específicas:

RUTAS	BUSES	# VIAJES	VALOR UNITARIO	VALOR SELECCIÓN ABREVIADA	ESTUDIANTES	# DIAS	VALOR DIA
KM 13,29 Y 35 HASTA KM 25	1	1	$ 485.040	$ 9.700.804	40	20	$ 485.040
KM 25 - LOMAS AISLADAS		1	$ 485.040	$ 9.700.804	40	20	$ 485.040
PRINCIPAL- SECTOR RECHACERO A COMUNAL SAN JORGE	1	1	$ 684.640	$ 13.692.798	40	20	$ 684.640
PUERTO BOY - COMUNAL SAN JORGE	1	1	$ 638.656	$ 12.773.121	40	20	$ 638.656

NUEVA UNION - CALIFORNIA A COMUNAL SAN JORGE	1	1	$ 669.313	$ 13.386.268	40	20	$ 669.313
LA TECA - COMUNAL SAN JORGE	1	1	$ 643.767	$ 12.875.342	40	20	$ 643.767
RECREO - SAN BERNARDO - HONDURAS A COMUNAL SAN JORGE	1	1	$ 648.876	$ 12.977.518	40	20	$ 648.876
LA ARENERA - GALLETA	1	1	$ 613.111	$ 12.262.217	40	20	$ 613.111
AMSTERCOL 1 - COLDESA	1	1	$ 613.111	$ 12.262.217	40	20	$ 613.111
BARRIO COLORADO - COLDESA	1	1	$ 664.202	$ 13.284.048	40	20	$ 664.202
AGUAS DULCES - COLDESA	1	1	$ 510.926	$ 10.218.510	40	20	$ 510.926
DIVINO NIÑO (Desde la Guardarraya 3) – EL TRES	1	1	$ 653.985	$ 13.079.695	40	20	$ 653.985
LA ESPERANZA (Desde la Tierrera) - EL TRES	1	1	$ 664.202	$ 13.284.048	40	20	$ 664.202
DIVINO NIÑO (Desde el Tapillazo) – EL TRES	1	1	$ 408.740	$ 8.174.804	40	20	$ 408.740
LA TRAMPA (Desde la bodega) - EL TRES	1	1	$ 562.018	$ 11.240.363	40	20	$ 562.018
MONTEVERDE 1 - MONTEVERDE	1	1	$ 674.422	$ 13.488.445	40	20	$ 674.422
SANTA INES - MONTEVERDE	1	1	$ 705.077	$ 14.101.548	40	20	$ 705.077
GUADUALITO - MONTEVERDE	1	1	$ 602.892	$ 12.057.842	40	20	$ 602.892
MONOMACHO - PUEBLO BELLO	1	1	$ 613.111	$ 12.262.217	40	20	$ 613.111
SINAI - PUEBLO BELLO	1	1	$ 551.799	$ 11.035.988	40	20	$ 551.799
MAKENCAL - SAN VICENTE	1	1	$ 531.363	$ 10.627.260	40	20	$ 531.363
LOS ENAMORADOS - SAN VICENTE	1	1	$ 408.740	$ 8.174.804	40	20	$ 408.740
LAS GARZAS – DESARROLLO RURAL	2	2	$ 710.186	$ 28.407.449	80	20	$ 1.420.372
EL UNO - PORVENIR - VILLA MARÍA	2	2	$ 623.330	$ 24.933.183	80	20	$ 1.246.659
PLAYONA – LAS CAÑAS Y SAN FELIPE - EL DOS	2	2	$ 408.740	$ 16.349.608	40	20	$ 817.480
LA MARTINA- PIEDRECITAS	3	3	$ 698.265	$ 41.895.894	180	20	$ 2.094.795
LA MARTINA - PUNTA DE PIEDRA	3	3	$ 551.799	$ 33.107.965	180	20	$ 1.655.398
27 RUTAS	**34**	**34**		**$ 405.354.760**	**1440**		**$ 20.267.738**

DIAS DURANTE LOS CUALES SE PRESTARÁ EL SERVICIO

Los días estipulados para la prestación del servicio a los estudiantes, son los días académicos presenciales establecidos en la resolución de calendario escolar (vigente) fijado por la Secretaría de Educación y Cultura y aprobado por el Ministerio de Educación y Cultura.

Dentro del calendario escolar se podrán presentar en los Establecimientos Educativos algunas labores pedagógicas que alteren la asistencia de los estudiantes a clase en los días estipulados en la Resolución de dicho calendario. En estos casos el supervisor informará al operador con anterioridad para no prestar el servicio de transporte durante el día notificado.

DENOMINACIÒN TECNICA DEL BIEN O SERVICIO:

Podrán ser prestadoras del servicio de **Transporte especial escolar** todas las personas Jurídicas (empresas de transporte) consorcios y uniones temporales, que tengan capacidad y que se ajusten a lo preceptuado en el Decreto 1079 de 2015, con licencia de funcionamiento vigente y homologado por el Ministerio de Transporte para la prestación de este tipo de Servicios.

En el caso de las uniones temporales o consorcios, el objeto social de cada uno de sus integrantes debe ser coherente con el objeto del presente proceso.

El servicio de transporte rural y urbano requerido se debe prestar de acuerdo con las siguientes condiciones:

- ✓ Cubrimiento total de las rutas establecidas por la Administración Municipal.
- ✓ Número de vehículos suficientes para cubrir las rutas estipuladas; además deberá tener todos los documentos de los vehículos al día, impuestos y seguros.
- ✓ Vehículos acondicionados para la prestación del servicio especial de transporte escolar rural y urbano.
- ✓ En el evento de presentarse algún problema con el vehículo o con el conductor del mismo, el servicio será prestado con personal de relevo debidamente autorizado por la empresa y con vehículo de similares características.

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

Los siguientes son los requisitos técnicos mínimos necesarios para la prestación del Servicio de Transporte Público Especial que se pretende contratar:

Requisitos Del Parque Automotor

- De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.6.3.3 del Decreto 1079 de 2015 y la resolución 1069 de 2015, durante toda la prestación del servicio, el conductor de cada vehículo deberá portar en papel membretado de la empresa y firmado por el representante legal de la misma, un extracto del contrato que contenga como mínimo los siguientes datos:
  - Nombre de la entidad contratante
  - Duración del contrato, indicando su fecha de iniciación y terminación
  - Objeto del contrato
  - Origen y destino
  - Placa, marca, modelo y número interno del vehículo.
- Cada vehículo deberá poseer equipo de herramientas, llanta de repuesto, y botiquín, revisión técnico mecánica y seguros obligatorios respectivos.
- Cada vehículo debe estar dotado de acuerdo a los requerimientos exigidos por el Decreto 1079 de 2015, relacionado con las medidas especiales para la prevención de la accidentalidad de los vehículos de transporte público de pasajeros**,** los dispositivos y utilización de distintivos para las rutas discriminadas por zonas y estado de la vía.
- Las rutas escolares deberán cumplirse conforme lo regulan las directivas de cada plantel educativo, según horario de ingreso de los estudiantes.
- Los treinta y tres (33) vehículos, deberán cumplir con los treinta y cuatro (34) viajes necesarios para el cubrimiento total de los 1.440 estudiantes en las veintisiete (27) rutas escolares, tal como se describe en el ítem 2.3. especificaciones (ver cuadro), arriba mencionado.
- Cada vehículo que preste el servicio público de pasajeros en la modalidad de Servicios Especiales deberá estar acompañado por una persona adulta que reciba a cada estudiante, en los términos establecidos en el Decreto 1079 de 2015.
- El contratista deberá tener la reserva de vehículos que puedan suplir las fallas mecánicas o avería de alguno de sus automotores, otros de igual o similar con el cual se pueda continuar prestando normalmente el servicio contratado.
- La conducción, manejo, mantenimiento y arreglo de los automotores y la debida prestación del servicio de transporte serán exclusiva responsabilidad del contratista.
- La empresa de transporte que preste este servicio especial será responsable contractual y extracontractualmente por los eventuales perjuicios que con ocasión de dicho servicio pueda generar con sus automotores tanto a los estudiantes que transporte como a los

peatones, bienes o personas que puedan resultar afectadas directa o indirectamente por el indebido manejo o indebida prestación del servicio.

- Tener disponibilidad de 10 vehículos con baño para las rutas veredales de trayectos largos, en los cuales se transporte prioritariamente niños y niñas en etapa de primera infancia y grados 1 y 2 de primaria.
- Tener disponibilidad de un vehículo automotor de capacidad mayor a 50 pasajeros, en los términos establecidos en el Decreto 1079 de 2015; toda vez que, en la ruta punta de piedra por el número de alumnos y las distancias se requiere un vehículo de estas dimensiones para garantizar mayor prestación del servicio y que todos los niños estén cómodos.

Parque Automotor Vinculado O Afiliado A La Empresa Proponente

Los vehículos a proveer para la prestación del servicio deben guardar como mínimo el cumplimiento de las siguientes características:

- El Contratista deberá presentar una relación de los vehículos requeridos para ejecutar el servicio y acreditar su disponibilidad.
- El Contratista deberá tener disponible para la ejecución del objeto de la presente Contratación, los vehículos necesarios para dar cumplimiento al objeto del contrato. Además de los vehículos requeridos, el Contratista no se exime de la obligación de suministrar oportunamente los vehículos adicionales necesarios para cumplir con el objeto de la presente convocatoria.
- El Contratista deberá presentar copia de las tarjetas de operación vigentes expedidas por el MINISTERIO DE TRANSPORTE donde se acredite la afiliación o vinculación de la empresa proponente y las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes donde se demuestra como tomadora la empresa Contratista de los vehículos con los cuales prestará el servicio.
- Debe contar con el número de vehículos suficientes para cubrir las rutas estipuladas en el alcance del objeto a contratar.
- El Contratista deberá adjuntar SOAT vigente, tarjeta de propiedad de los vehículos y diligenciar la información donde se relacione el parque automotor certificado por el representante legal indicando lo siguiente:
  - Tipo de Vehículo
  - Placa
  - Marca
  - Modelo
  - Numero tarjeta de operación.
  - Vigencia del SOAT
  - Capacidad
  - Certificado de emisión de gases
  - Certificado de Revisión técnico mecánica.
- Para el Distrito de Turbo es importante que el parque automotor ofrecido sea como mínimo modelo **2012** en adelante, en aras de garantizar la vida y la integridad de los menores de edad con diseños seguro de los vehículos, localizadores de flota con GPS, Sistemas de seguridad activa y pasiva, entre otros, para la optimización de las condiciones de seguridad vial escolar de los niños.

Plan De Contingencia

El Contratista deberá contar para la ejecución del contrato con dos (02) vehículos adicionales a los requeridos de acuerdo a las rutas establecidas los cuales relacionará mediante certificación suscrita por el representante legal donde consten los datos del vehículo. Esto con el fin de garantizar el desarrollo del contrato.

En caso de que el vehículo contratado no pueda prestar el servicio por situaciones como la ausencia del conductor, daño antes o durante el recorrido, mantenimiento o reparación, el contratista seleccionado debe poner a disposición inmediata otro vehículo de iguales o superiores características u otro conductor, garantizando la ininterrumpida y adecuada prestación del servicio.
Todo cambio de vehículo deberá hacerse por uno en iguales o mejores condiciones del ofrecido y ser coordinado con el supervisor del contrato.

CUALIDADES DEL PERSONAL REQUERIDO:

El proponente deberá disponer de un grupo de trabajo conforme a las rutas definidas en el presente documento, que cumpla con las calidades que se describen a continuación:

CONDUCTORES:

El contratista deberá disponer de tantas personas como se requieran para desempeñar los cargos de conductores en las diferentes rutas relacionadas del presente documento, quienes deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- Afiliación al régimen de seguridad social
- Experiencia mínima de dos (2) años en conducción de buses, busetas o microbuses.
- Para el personal masculino: Situación militar definida.
- Licencia de conducción en las categorías correspondientes.
- No presentar antecedentes penales, fiscales o disciplinarios.
- Buena presentación personal y comportamiento cauteloso teniendo en cuenta que transporta estudiantes menores de edad.

El contratista deberá disponer de conductores fijos y pondrá a disposición tres (03) conductores adicionales para conducir los vehículos en los cuales se prestará el servicio, quienes deberán cumplir con los requisitos exigidos para los conductores fijos.

MONITORAS

El personal asignado a las labores de monitoras de ruta a proveer para la prestación del servicio debe guardar como mínimo el cumplimiento de las siguientes características:

- Afiliación al régimen de seguridad social.
- Disponibilidad de tiempo.

El contratista deberá garantizar que el comportamiento de la monitora de la ruta se ajuste en todo momento a los buenos modales, por ello el mismo debe disponer de excelentes relaciones humanas, que faciliten el desarrollo de la estrategia transversal, de afecto, buen trato, comunicación y tolerancia para con todo el personal.

El proponente debe certificar que cada una de las rutas debe ser asistida por una monitora, que no causara pago adicional por ruta.

2.4. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas UNSPSC

Clasificación	Segmento	Familia	Clase
78111800	78	11	18

2.5. Autorizaciones, Permisos Y Licencias Requeridos Para La Ejecución.

El contratista deberá tener resolución de habilitación otorgada por el MINISTERIO DE TRANSPORTE, para operar en la modalidad especial. En caso de las figuras de asociativas, cada integrante deberá contar con la habilitación.

De presentarse la necesidad de prestar el servicio de transporte escolar en zona diferencial exclusivo para zonas rurales de difícil acceso, se deberán regir por el Decreto 746 del 28 de mayo de 2020 y por el Decreto Territorial que certifique las zonas diferenciales.

2.6. Obligaciones del contratista:

A. Generales

1. Allegar copia física de la propuesta con todos sus anexos a la oficina jurídica del Distrito de Turbo, una vez sea aceptado el contrato electrónicamente a través de la plataforma SECOP II.
2. Garantizar que el servicio objeto de este contrato sea de óptima calidad y que cumplen con todas las características y especificaciones consignada en la propuesta de trabajo.
3. Ejecutar el contrato en el plazo establecido.
4. Asumir bajo su costo y riesgo todos los costos en que incurra para la ejecución del contrato.
5. Cumplir con la propuesta presentada, en todas y cada una de sus partes.
6. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el Distrito para tal efecto.
7. Programar con plena autonomía técnica y administrativa las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
8. Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este contrato, a personal no autorizado por el Distrito y a terceros en general.
9. Afiliarse a un sistema de pensiones, salud y riesgos laborales y presentar las copias de las autoliquidaciones canceladas, previamente a la cancelación de sus servicios.

B. Especificas

1. Ejecutar las actividades relacionadas en las especificaciones y demás obligaciones contenidas en el estudio previo con óptima calidad y cumplimiento.
2. Suministrar el número de vehículos suficientes para cubrir las rutas estipuladas; equipados con medios de comunicación y con todos los documentos de los vehículos al día, impuestos y seguros.
3. Velar por la seguridad de niños, niñas y jóvenes estudiantes transportados.
4. Garantizar que el personal sea calificado e idóneo y con la experiencia necesaria para la prestación del servicio, el cual no deberá poseer multas e infracciones de tránsito, ni antecedente penal alguno.
5. Garantizar que los conductores de los vehículos cuenten con licencia de conducción vigente en la categoría especifica. El contratista deberá presentar al supervisor del contrato para el inicio de labores las hojas de vida de los conductores que se vaya a destinar para la

prestación del servicio, las cuales deberán ser aprobadas por el mismo. Así como, todo el personal que se destine para la prestación del servicio debe estar carnetizado.

6. Cada ruta debe tener un monitor o adulto acompañante de ruta, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Decreto 174 de 2001 y artículo 36 del Decreto 3366 de 2003.
7. La prestación del servicio se hará de manera continua e ininterrumpida, razón por la cual en el evento de presentarse algún problema con el vehículo o con el conductor del mismo, el servicio será prestado con personal de relevo debidamente autorizado por la empresa y con vehículo de similares características.
8. El trato del conductor hacia los actores del sistema (supervisores del contrato, supervisores de los establecimientos educativos, padres de familia, estudiantes) y demás funcionarios debe ser cordial y respetuoso.
9. Ningún niño podrá ir de pie, ni puede exceder la capacidad autorizada en número de pasajeros, establecida en la ficha de homologación o tarjeta de operación.
10. Garantizar la prestación del servicio en los horarios establecidos sin perjudicar a los beneficiarios con retrasos o con adelantos en el horario de ingreso a la institución.
11. Reemplazar y relevar el personal cuando el Distrito lo solicite por faltas en el servicio y cuando se presenten fallas atribuibles al personal.
12. El horario asignado para el transporte y las rutas que debe cubrir el contratista pueden ser replanteadas por el rector o director de cada Institución o Centro Educativo con el aval del supervisor del contrato asignado por la Secretaría de Educación y Cultura.
13. Portar en el vehículo los documentos legales reglamentarios y vigentes, tales como: licencia de tránsito, tarjeta de operación, seguro obligatorio, licencia de conducción, copia de la revisión técnico-mecánica y certificación de gases, copia de la garantía de responsabilidad civil contractual y extracontractual que ampara la prestación del servicio.
14. Impedir el acceso al transporte de personas diferentes a los niños, niñas y jóvenes a transportar.
15. De acuerdo a la necesidad del servicio, éste, deberá prestarse en los vehículos especificados para cada ruta, microbús, buseta y bus, cuyas condiciones mecánicas se encuentren aptas o apropiadas para la prestación del servicio y siempre y cuando tengan la capacidad para cubrir la ruta.
16. Llevar en el vehículo los siguientes elementos: llanta de repuesto, gato, extintor vigente, señales preventivas, botiquín y demás elementos necesarios; de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia.
17. Garantizar el buen funcionamiento de elementos esenciales como frenos, luces, llantas, salida de emergencia (tales como vidrio de emergencia removible, martillo para la ruptura de los vidrios, claraboyas superiores en buen estado y habilitadas para su apertura en caso de emergencia), dirección, limpiaparabrisas, espejos, señal auditiva, y silletería.
18. El contratista deberá responder por la conducta de su personal y mantener la supervisión directa sobre el mismo.
19. Reportar oportunamente a la entidad los hechos y circunstancias que llegaren a ocurrir durante la prestación del servicio, y que alteren el mismo.
20. Evitar bajo cualquier circunstancia recoger a terceros no autorizados por la entidad en los recorridos o en los puntos de llegada y salida de las diferentes rutas.
21. El personal que disponga la empresa para la prestación del servicio, no podrá consumir licores o sustancias psicotrópicas ni encontrarse bajo sus efectos en el ejercicio de sus funciones, ni realizar actos que puedan menoscabar la confianza que el Distrito ha depositado en él, máxime cuando se trata de transporte de estudiantes.
22. Ante la ocurrencia de un accidente de tránsito, el contratista designará de manera inmediata a una persona con conocimiento en el tema de seguros que se encargue de realizar todos los trámites necesarios y allegar la documentación que pudiera requerirse por parte de las víctimas para la inmediata atención de la novedad.

23. Mantener el vehículo en óptimas condiciones de comodidad y aseo.
24. En caso de que el contratista determine el cambio de alguna de las personas asignadas para la prestación del servicio, deberá informarlo al supervisor del contrato presentando la hoja de vida del reemplazo el cual solo podrá surtirse previa aprobación del perfil propuesto.
25. El contratista deberá garantizar la comunicación permanente con los diferentes conductores.
26. Afiliar al Sistema de Salud, Riesgos Laborales y Pensión a los trabajadores que presten los servicios al Distrito, en desarrollo de la ejecución del contrato, para lo cual deberá presentar al Distrito al momento de suscribir el acta de inicio del contrato las respectivas afiliaciones.
27. Atender en forma inmediata los reclamos y sugerencias hechas por el supervisor o quienes haga las veces.
28. Contar con un Plan Estratégico de Seguridad Vial, de acuerdo al numeral 5 del artículo 2.1.1.6.10.5 del Decreto 1079 de 2015.

2.7. Obligaciones del contratante:

1. Expedir el Registro Presupuestal.
2. De acuerdo al numeral 4 del artículo 2.1.1.6.10.5 del Decreto 1079 de 2015, el DISTRITO DE TURBO deberá indicar por escrito al contratista los espacios internos del establecimiento educativo para el ascenso y descenso de los estudiantes.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
4. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.
5. Velar por el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
6. Realizar el seguimiento y/o supervisión del cumplimiento del objeto a contratar.
7. Verificar que el servicio cumpla con las condiciones técnicas y de calidad exigidas.
8. Suministrar al Contratista al inicio de ejecución del contrato, toda la información requerida para dar cumplimiento al objeto contractual.
9. Liquidar el contrato de conformidad con lo establecido en la Ley.
10. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
11. Cumplir las disposiciones legales vigentes sobre el objeto de este contrato.
12. Las demás que le correspondan conforme con la naturaleza del presente contrato.

2.8. Lugar de ejecución:

El presente contrato será ejecutado para cada una de las Instalaciones de los Establecimientos Educativos oficiales del Distrito de Turbo que han sido señaladas en el recuadro anterior, por tanto, para todos los efectos del contrato se entiende como domicilio el Distrito de Turbo Antioquia.

2.9. Plazo: El plazo de ejecución del contrato objeto del presente proceso se fija en **VEINTE (20) DIAS CALENDARIO ESCOLAR PRESENCIAL**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.10. Tipo de Contrato: El contrato a celebrar es **PRESTACIÓN DE SERVICIO.**

2.11. Verificación en el plan Anual de Adquisiciones:

La presente contratación, se encuentra incluida en el plan de adquisiciones de bienes, obras y servicios en la vigencia 2024 (ver certificación de bienes y servicios).

2.12. Interventoría – Supervisión: El Distrito de Turbo, verificará la calidad del servicio; y la supervisión, vigilancia y cumplimiento de las obligaciones del mismo, estarán a cargo del **SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DISTRITO DE TURBO.**

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CON LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

En desarrollo de lo previsto en el literal b) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 teniendo en cuenta la necesidad que se pretende satisfacer, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

La selección abreviada es el procedimiento establecido por la ley para adelantar procesos de contratación de manera simplificada, de acuerdo con las características del objeto a contratar, la cuantía del bien, obra o servicio, las circunstancias de la contratación, la destinación del bien obra o servicio.

En el presente caso la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de la SELECCIÓN ABREVIADA por la cuantía y de acuerdo con los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 a los postulados que rigen la función pública y a lo consagrado en la Ley 1150 de 2007, articulo 2, numeral 2, en concordancia con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones de la Ley 1474 de 2011.

Con el ánimo de dar cumplimiento al Decreto 310 del 2021 y la circular 004 del 2021 se procedió a revisar en la plataforma de la Tienda Virtual- Colombia Compra Eficiente- los Acuerdos Marcos fijados a la fecha para la satisfacción de la presente necesidad, encontrándose el acuerdo marco identificado como CCE-144-2023 (vigente hasta el 2/04/2025).

Revisados las condiciones técnicas de dicho acuerdo marco, encuentra esta dependencia que los servicios ofrecidos en tal documento, no tienen en cuenta las condiciones viales de cada territorio en el cual se prestará el servicio, para el caso en particular el distrito de Turbo, por su gran extensión en territorio implica que la prestación del servicio, sea realizada por diversidad de vehículos, no solamente buses y busetas, aunado a que tal y como se indicó, las condiciones viales no siempre son óptimas ya que en gran parte de la zona rural, las carreteras están en condiciones no aptas para buses y busetas, razón por la cual a fin de evitar un incumplimiento contractual el Distrito de Turbo se apartará de la aplicación de dicho acuerdo marco.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

4.1. Valor Estimado

El valor total del presupuesto oficial es de **CUATROCIENTOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/L. ($405.354.760)** Los pagos del contrato se financiarán con recursos provenientes del rubro:

NRO. DE RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas, servicios de transporte, y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	**$405.354.760**
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	00297	
Número del Radicado del Proyecto	**Nro. 2024058370018**	
Nombre del Proyecto	Fortalecimiento Del Programa De Transporte Escolar Terrestre Del Distrito De Turbo.	

Este presupuesto oficial incluye impuestos, tasas de carácter nacional, departamental o municipal, legales vigentes al momento de la apertura del proceso correspondiente y demás costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

4.2. Forma de pago

LA ALCALDÍA DISTRITAL DE TURBO, pagará al contratista el valor del contrato, de acuerdo a los precios unitarios propuestos: en **UN (1) SOLO PAGO**, correspondientes al valor ejecutado del presente contrato, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro respectiva, acompañada de la certificación de cumplimiento a satisfacción de la prestación del servicio expedida por el supervisor del contrato, presentación de la certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de la nómina y de las correspondientes planillas y copia de las constancias de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El pago que el Distrito se compromete a efectuar, queda sujeto al PAC (Programa anual mensual izado de caja) de acuerdo con las normas legales vigentes. Cancelarán previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato

Parágrafo Primero: En todo caso el **último pago** estará sujeto a la terminación del servicio y deberá presentarse los siguientes documentos: Informe final de supervisión, acta de recibido a satisfacción del servicio, acta de liquidación, cuenta de cobro o factura debidamente aprobada por la supervisión, acompañada de la certificación de cumplimiento a satisfacción de la prestación del servicio, expedida por el supervisor del contrato y presentación de la certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de la nómina y los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo, riesgos laborales y aportes a las cajas de compensación familiar e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo Segundo: Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Distrito de Turbo, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

4.3. Rubro presupuestal, certificado de disponibilidad presupuestal y nombre y número de radicado del proyecto en el banco de proyectos.

El Proceso de contratación se ejecuta con Gastos de:	Funcionamiento:
	De Inversión: X
	No aplica: ___
Si es con Gastos de Inversión indicar:	Código BPIN: 2024058370018
	Año de vigencia: 2024
Origen de recursos: (si los recursos provienen de varias fuentes, señalar la fuente de recursos con mayor peso)	Recursos propios:
	Presupuesto Nacional/Territorial: ___
	Regalías: ___
	Recursos de Crédito:
	SGP: ____
	No aplica: ____
Tipo:	CDP: 00297
	Vigencia futura Ordinaria:
	Vigencia Futura Extraordinaria:
Nro. del Rubro Presupuestal	2.3.2.02.02.006

Nombre del rubro presupuestal	Servicios de Alojamiento; Servicios de Suministro de…
Saldo a comprometer:	$567.496.580
Número del Radicado del Proyecto	2024058370018
Nombre del proyecto	Fortalecimiento Del Programa De Transporte Escolar Terrestre Del Distrito De Turbo.

4.4. Análisis Del Sector

El análisis del sector se elaboró conforme a lo establecido en la guía publicada por la agencia nacional de contratación Colombia compra eficiente y en el cual se combinan los elementos de análisis del mercado, la demanda y la oferta.

4.5. Aspectos generales del mercado análisis técnico:

En aplicación del decreto 1082 de 2015, el Distrito de Turbo (Antioquia), realizará el siguiente análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, se permite dejar constancia mediante el presente documento, del análisis del sector realizado en la etapa de planeación y estructuración del mismo.

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 (numeral modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan de Acción de la Entidad.

El Distrito de Turbo, realiza el siguiente análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación.

El sector del transporte en Colombia ha presentado diversas transformaciones a través del tiempo, dadas algunas condiciones de desarrollo de otros sectores como la infraestructura, los combustibles, los repuestos y los servicios de asistencia al transporte. El objetivo de este análisis, es realizar una descripción del sector de Transporte, el cual en Colombia se denomina “Transporte, Almacenamiento y Comunicaciones”. Para desarrollar el objetivo, se muestran algunos indicadores relevantes acerca del estado actual del sector, con el fin de vislumbrar la importancia de éste en la economía nacional, puesto que el servicio de transporte juega un importante papel en el fortalecimiento de los procesos de globalización y competitividad en Colombia.

Los datos que soportan el presente estudio, son resultado del análisis estadístico del desempeño del sector que realiza el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), con base en el valor agregado que genera cada una de las Ramas de actividad económica en el PIB según la Clasificación de Cuentas Nacionales, entre las cuales el servicio de Transporte, Almacenamiento y Comunicaciones se encuentra en el literal G. de la misma forma el Ministerio de Transporte en sus informes anuales de la Oficina Asesora de Planeación – Grupo de Planificación sectorial, realizan un análisis coyuntural del sector, desagregándolo de acuerdo a los diferentes tipos de transporte del País, Transporte terrestre por carretera, Transporte férreo, transporte fluvial, transporte Marítimo (Portuario), Transporte aéreo y Transporte Masivo (Urbano).

i) Importancia del Sector en el contexto Local y Nacional:
El PIB de Colombia creció 1.7% anual durante el primer semestre de 2023, tras presentar variaciones anuales de 3.0% en el primer trimestre y de 0.3% en el segundo. Las ramas con el mayor crecimiento anual en el primer semestre fueron: las actividades artísticas, de

entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios; y las financieras y de seguros, que expandieron su valor agregado 15.5% y 12.7% respectivamente. Por el contrario, cuatro ramas registraron contracción: la construcción (-3.6%), la industria manufacturera (-1.6%), la de comercio, transporte, alojamiento y servicios de comidas (-1.3%) y la de agricultura, caza, ganadería y pesca (-0.3%).
https://libro.daviviendacorredores.com/economia-y-sectores/producto-interno-bruto/

Comercio, reparación de vehículos, almacenamiento, transporte, alojamientos y servicios de comida

Esta rama se encuentra afectada especialmente -y lo seguirá en el mediano plazo- por la debilidad en el consumo de los hogares, variable con la que tiene una alta correlación. Desagregando los componentes, las ventas minoristas completaron en junio cuatro meses consecutivos de variación anual negativa y en lo que va del año las ventas del sector han mermado -5.2%.
En ese sentido, la alta inflación que ha venido socavando el poder adquisitivo de los consumidores, el encarecimiento del crédito y las mayores dificultades para acceder al mismo, así como un eventual deterioro en las estadísticas del mercado laboral en los trimestres venideros no auguran un buen panorama para el sector, que empezaría una recuperación sólida solo hasta la segunda mitad del próximo año.
El subsector de transporte tiene la mayor correlación con la actividad económica agregada (0.94%) y vale la pena comentar sobre dos de sus componentes: (1) el terrestre y (2) el aéreo. En cuanto al primero, el transporte de carga se verá afectado por lo que resta de este año y buena parte del próximo debido a un menor movimiento de contenedores, de insumos y de bienes manufacturados por la industria. En todo caso, el transporte de hidrocarburos por oleoductos y gasoductos continuaría mostrando las cifras favorables que hemos visto en lo que va del año. El transporte terrestre de pasajeros tanto urbano como intermunicipal mostraría alguna mejora, especialmente en 2024.
En cuanto al transporte aéreo, el movimiento nacional de pasajeros viene disminuyendo, aunque la caída ha sido parcialmente compensada por el crecimiento de pasajeros internacionales, escenario que se mantendría en gran medida durante 2024.
https://libro.daviviendacorredores.com/economia-y-sectores/producto-interno-bruto/#section-24

Precios de venta al público de la gasolina y del ACPM se mantienen sin modificación para octubre de 2023
2 de Octubre de 2023. Minenergía , Bogotá.
Sector: Hidrocarburos

El Gobierno Nacional tomó la decisión de mantener sin ninguna modificación los precios de la gasolina y el ACPM para octubre de 2023.

- El Gobierno Nacional continúa avanzando en el compromiso de compensación de la gasolina para los taxistas acordado el 25 de agosto de 2023. Un acuerdo que compensa al gremio de taxistas el aumento del precio de la gasolina por lo que resta de 2023, teniendo en cuenta que las tarifas de los taxis contienen inflexibilidades que podrían afectar el ingreso de los conductores.
- El Gobierno Nacional reitera el mensaje para que los taxistas actualicen sus datos en el RUNT para poder acceder a esta compensación

Bogotá, Colombia 2 de octubre de 2023. El Gobierno Nacional informa que los precios de venta al público de la gasolina y del ACPM se mantienen sin modificación para octubre de 2023.

Los precios que se encuentran publicados en la página web de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, CREG, se mantienen para el décimo mes del año: https://creg.gov.co/publicaciones/14288/precios-de-los-combustibles/

Los Ministerios de Transporte, Minas y Energía y Hacienda y crédito Público continúan trabajando en la planeación jurídica y operativa para poner en marcha la compensación al

incremento de los precios de la gasolina para los taxistas y de esta forma cumplir con lo acordado el 25 de agosto con este gremio.

Datos de interés:

- Los precios de la gasolina y del ACPM no presentarán una variación.
- El Gobierno Nacional continuará monitoreando las medidas necesarias para disminuir el significativo impacto fiscal por la dinámica de los precios internacionales de los refinados, que han aumentado debido a factores internacionales como el precio del petróleo.
- Para octubre de 2023, el precio promedio de venta al público de la gasolina en el país se mantendrá en $13.964 por galón. También se mantiene el precio diferencial en las fronteras donde se favorece a más de seis millones de colombianas/os.
- El precio promedio de venta al público del ACPM a nivel nacional se mantiene sin ajustes en $9.065 por galón.
- Es importante resaltar que Colombia sigue teniendo uno de los precios de la gasolina y del ACPM más bajos de América Latina.
- En el caso de no haber contado con la operación del FEPC, en lo corrido de 2023, el precio de la gasolina se hubiera ubicado, en promedio, en más de $2.800 por encima del precio de venta promedio vigente por galón y el diésel en más de $ 7.500.
- El Gobierno Nacional reitera el mensaje para que los taxistas actualicen sus datos en el RUNT para poder acceder a esta compensación.

Transporte Escolar

Es aquel que se efectúa con vehículos de servicio público, vinculados a una empresa legalmente constituida y debidamente habilitada en la modalidad de Transporte Terrestre Automotor Especial, para movilizar a los alumnos de un establecimiento educativo público o privado, que requiere de un servicio expreso, con una periodicidad diaria u ocasional, incluyendo las salidas extracurriculares, dentro o fuera de una ciudad o municipio, atendiendo a la cantidad de vehículos, horarios, rutas y costos, características contractuales previamente definidas por una parte Contratante (Entidad Territorial o la Secretaría de Educación de Entidades Territoriales certificadas o el Centro Educativo o la Asociación de Padres de familia o un grupo de padres de familia) y aceptadas por la otra, como Contratista, que en este evento será de forma exclusiva la sociedad transportadora para lo cual debe mediar un contrato escrito, con todas las formalidades legales vigentes y dentro de los preceptos del derecho privado.

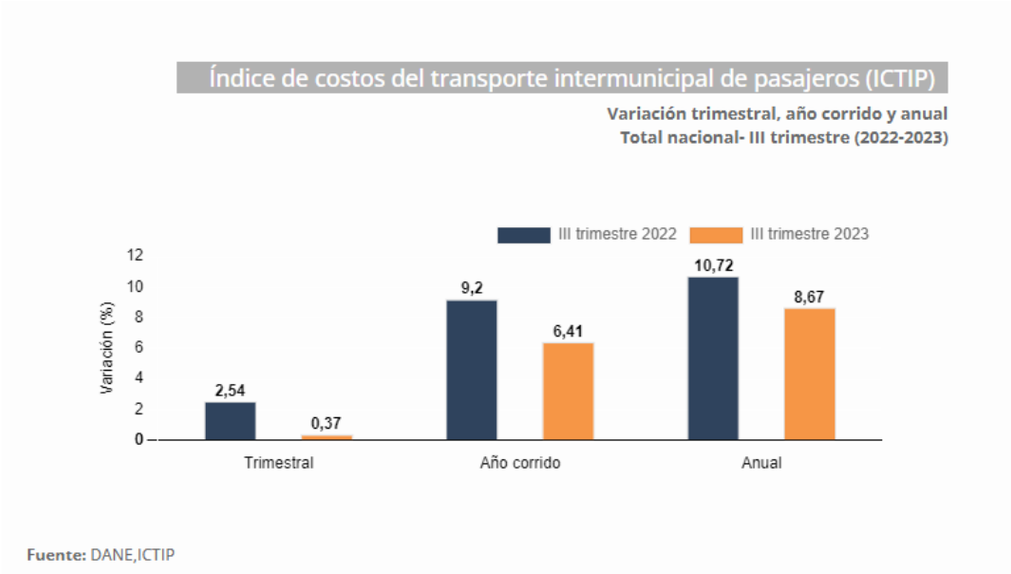
Transporte Empresarial

Es aquel que se efectúa con vehículos de servicio público, vinculados a una empresa legalmente constituida y debidamente habilitada en la modalidad de Transporte Terrestre Automotor Especial, para movilizar solo a los empleados y su fuere el caso con sus equipos y herramientas, desde su lugar de residencia hasta su sitio de trabajo, de una empresa pública o privada, que demanda de un servicio expreso, con una periodicidad diaria u ocasional, dentro o fuera de una ciudad o municipio, atendiendo a la cantidad de vehículos, horarios, rutas y costos, características contractuales previamente definidas por una parte Contratante y aceptadas por la otra, como Contratista, que en este evento será de forma exclusiva la sociedad transportadora para lo cual debe mediar un contrato escrito, con todas las formalidades legales vigentes y dentro de los preceptos del derecho privado.

ÍNDICE DE COSTOS DEL TRANSPORTE INTERMUNICIPAL DE PASAJEROS (ICTIP)

Información III trimestre 2023
En el tercer trimestre (julio-septiembre) de 2023, el ICTIP presentó una variación trimestral de 0,37% en comparación con el segundo trimestre (abril-junio) de 2023. Los grupos Combustibles (1,51%) y Partes, piezas, servicios de mantenimiento y reparación (1,08%) registraron variaciones por encima del promedio nacional. Por otra parte, Los grupos Peajes y uso de

terminales (0,00%), Costos fijos (-0,27%) e Insumos (-0,31%) presentaron variaciones por debajo del promedio nacional.



El mayor aporte a la variación trimestral del ICTIP (0,37%) se registró en el grupo de Combustibles, el cual aportó 0,42 puntos porcentuales.

Variables que inciden en el comportamiento del Transporte:

- ✓ Impacto De La Inflación: Un aumento en los precios de los insumos requeridos para la prestación del servicio de transporte afecta de manera negativa la prestación del servicio, aumentos en los precios de las autopartes, seguros, combustible, entre otros repercutirá notoriamente en el precio final del servicio que será trasladado al consumidor o demandante del servicio.

- ✓ Impacto De Las Tasas De Interés: Un aumento de las tasas de interés (como medida de control para la regulación de la inflación), puede limitar significativamente los índices de liquidez requeridos por la empresa para la compra de las materias primas requeridas para la prestación del servicio.

- ✓ Impacto De Las Tasas De Cambio: Teniendo en cuenta que las importaciones de materias primas asociadas a la prestación del servicio del transporte son significativas, un incremento en la tasa de cambio repercutirá con un alza de precios o con una limitación en la de la disponibilidad de la oferta de vehículos requeridos para la prestación del servicio.

- ✓ Paros De Trabajadores Por Inconformidad De Condiciones Laborales: Generalmente este tipo de manifestaciones tiene efectos fiscales sobre las empresas, es decir, en incrementos de salarios o incentivos de bienestar laboral, que deberán trasladarse al precio final.

- ✓ Incremento Del Costo De Los Seguros E Impuestos: Este tipo de medida fiscal estatal genera incrementos en el precio final del servicio, ya que esto incrementa los costos fijos de la empresa.

Materias Primas Necesarias Para La Producción Y La Variación De Sus Precios

COSTOS VARIABLES	COSTOS FIJOS	OTROS COSTOS
Combustibles Llantas Lubricantes Filtros Mantenimiento Lavado y engrase Imprevistos	Seguros Salarios y prestaciones Parqueaderos Impuestos Recuperación de capital	Comisiones conductor Gastos de administración Descuentos administrativos (referente ICA)

4.5.1. Análisis de la demanda:

i) Adquisiciones previas de la Entidad:

La Administración Distrital de Turbo, tomó como referencia para el análisis del sector, la información suministrada por los proveedores que presentaron ofertas en procesos anteriores relacionados con el objeto de este estudio, también procesos de contratación publicados en el SECOP, con objetos similares.

4.5.2. Análisis De La Oferta

EMPRESAS DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL EN LA ZONA DE URABÁ: La contratación de servicio de transporte escolar es de tipo especial, en la zona existen varias empresas transportadoras que prestan servicios especiales son: Sotracondor, Sotramodal, Colsetrans, Santur, Sotragolfo, Confort Express, Colbantur, Cointrase y Colbantur, las cuales prestan el servicio tanto a nivel urbano como rural, que es un aspecto relevante para el cumplimiento de las especificaciones técnicas. En todo caso los oferentes que se presenten en el proceso de selección contractual deberán cumplir con los requisitos y condiciones establecidos en el estudio previo.

Dinámica de la prestación del servicio de transporte:

T39. EMPRESAS DE CUBRIMIENTO NACIONAL DE PASAJEROS Y CARGA

AÑO	TERRESTRE							FERROCARRIL		FLUVIAL		AÉREO	
	Pasajeros	Carga Nacional	Mixto	Carga Internacional				Pasajeros	Carga	Pasajeros	Carga	Pasajeros	Carga
				C.I	P.P.S*	P.E.O.T.P.	P.O.P.S.						
2002	504	1.068	104	77	95	3	3	ND	ND	33	42	9	9
2003	522	1.211	128	89	103	3	3	ND	ND	119	51	9	10
2004	537	1.326	141	100	108	4	4	2	4	60	0	6	8
2005	547	1.434	150	109	115	4	4	3	4	50	80	6	10
2006	556	1.558	158	118	121	5	5	3	4	57	44	6	9
2007	564	1.775	163	134	132	5	5	5	5	57	53	7	13
2008	570	1.914	170	156	153	5	5	3	5	81	56	7	15
2009	572	2.004	173	169	164	5	5	3	7	91	65	7	15
2010	576	2.086	173	177	169	5	5	5	5	90	73	7	11
2011	578	2.358	175	178	170	5	5	4	4	92	83	7	12
2012	551	2.528	172	185	179	5	5	3	5	94	90	7	9
2013	531	2.685	155	191	181	4	4	2	2	98	101	30*	20*
2014	531	2.854	155	192	182	4	2	3	9	117	115	36	18
2015	542	2.112	155	196	183	4	2	4	12	121	118	37	20

T41. PARQUE AUTOMOTOR DE VEHÍCULOS – TOTAL NACIONAL

Modelo	Automóvil	Bus	Buseta	Camión	Camioneta	Campero	Maquinaria	Microbús	Motocicleta	Tractocamión	Volqueta	Otros	Total
< 2002	1.393.772	59.419	29.209	166.868	416.567	370.562	11.453	47.356	1.269.083	27.306	24.647	4.624	3.820.866
2002	54.703	1.259	1.759	1.911	6.553	5.377	203	2.833	55.256	186	64	280	130.384
2003	69.270	1.846	2.112	2.619	9.787	8.651	211	3.389	79.912	547	47	286	178.677
2004	64.638	2.120	1.793	3.305	9.992	10.733	292	3.135	103.469	939	120	340	200.876
2005	93.517	2.548	1.811	3.969	15.081	14.672	343	3.814	179.919	1.573	169	674	318.090
2006	107.178	2.337	1.914	6.948	21.379	18.702	448	2.880	361.247	3.541	461	1.297	528.332
2007	138.648	2.586	2.091	17.186	36.157	28.917	783	3.538	417.950	6.520	1082	2.383	657.841
2008	160.701	2.511	1.224	12.547	43.009	33.272	631	4.276	504.006	4.677	1.924	3.817	772.595
2009	125.951	2.081	1.179	8.626	36.037	25.105	187	3.581	366.963	937	1556	3.292	575.495
2010	120.455	2.113	1.166	5.603	24.359	21.815	100	1.845	328.991	600	487	3.011	510.545
2011	187.339	2.604	595	9.155	53.678	32.179	161	2.887	446.502	2.256	1.709	6.264	745.329
2012	202.346	2.815	818	15.258	65.601	25.363	60	4.696	532.965	10.890	3.917	7.255	871.984
2013	176.034	2.473	929	13.378	80.502	29.876	2	4.193	549.314	6.433	4.482	7.246	874.862
2014	154.908	4.956	765	8.152	82.210	25.950	0	3.551	649.789	1003	1.660	7.559	940.503
2015	179.124	3.670	774	12.472	96.137	21.510	0	3.488	663.395	1680	3.039	8.114	993.403
Total	3.228.584	95.338	48.139	287.997	997.049	672.684	14.874	95.462	6.508.761	69.088	45.364	56.442	12.119.782

Parque automotor organizado por año (modelo) del vehículo y clase de vehículo para todos los tipos de servicio (público, oficial, particular, otros)

Tratamientos Internacionales

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, e igualmente lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión M-MACPC-05, publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

NOMBRE DEL TRATADO	TRATADO (S) VIGENTES CON:	LISTADOS SI/NO	UMBRAL	COBIJADA SI/NO
La decisión 439 de 1998 de la Secretaria de la CAN	Bolivia Ecuador Perú	Si	NO	Si
Ley 1241 de 2008	Salvador Guatemala	Si	NO	Si

4.5.3. Análisis económico

Para el cálculo del valor estimado tanto del contrato como del valor unitario, el Distrito de Turbo tuvo en cuenta lo siguiente:

Presupuesto 2024

Valor Día	Días de Servicios	N° cupos	Valor Total
$20.267.735	28	1.440	$567.496.580

Por lo anterior la entidad tiene un presupuesto para efectos de la presentación de la oferta económica para la Prestación del servicio de transporte por un valor de **QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/L ($567.496.580).** Este valor se tendrá como valor tope máximo para efectos de presentación de la oferta económica.

De lo anterior se deduce que:

- Existen en el mercado empresas que suministran los bienes en las cantidades requeridas por la Entidad.
- El presupuesto asignado al proceso resulta suficiente, cubriendo el 100% de los bienes correspondientes para la presente vigencia.
- El presupuesto oficial del proceso es suficiente para adquirir las cantidades mínimas requeridas en el presente estudio.

Comportamiento financiero del sector:

Las bases de datos dispuestas por el sistema de información y riesgo empresarial SIREM, sistema administrado por la superintendencia de sociedades, para el sector transporte agrupa dentro de la actividad CIIU No. H4921 TRANSPORTE TERRESTRE; TRANSPORTE POR TUBERIAS, para este caso el análisis de los indicadores de la muestra no es representativo, pues no hay uniformidad en los tipos de empresas. Por su parte el Ministerio de Transporte no dispone al público la información financiera reportada por las empresas de transporte especial.

Por lo anterior la entidad realizó un análisis comparativo de procesos de selección externos similares, y a partir del histórico de indicadores exigidos por la entidad en anteriores procesos.

El valor total del presupuesto oficial para la vigencia 2024 es de **QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/L ($567.496.580).** Certificados mediante la Disponibilidad Presupuestal Nro. 00197 del 31 de marzo de 2024.

4.6. Imprevistos

El futuro contrato que se genere a partir del presente proceso contractual, involucra necesariamente gastos tributarios, de contratación y administrativos, los cuales también se tuvieron en cuenta y se incluyen para determinar el costo total del presente estudio.

4.7. Otros Gastos

El contrato que se genere a partir del presente proceso contractual, involucra necesariamente gastos tributarios, de contratación y administrativos, los cuales también se tuvieron en cuenta y se incluyen para determinar el costo total del presente estudio.

4.8. Aspectos Tributarios y Otros Gastos

DEDUCCIONES Y RETENCIONES:	
CONCEPTO	**PORCENTAJE**
Reteica	0.4%
Pro cultura	1%
Pro-hospital	1%
Pro-anciano	4%
Pro-deporte	1%

5. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.2.26 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

Los proponentes y cada uno de sus integrantes, si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán acompañar sus ofertas, con los siguientes documentos:

- **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA HABILITA/NO HABILITA**

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme con el modelo contenido en el pliego de condiciones, “Carta de Presentación de la Propuesta” y será firmada por el proponente o apoderado, si a ello hubiere lugar. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita (firma autógrafa) por el representante legal debidamente facultado en los términos de ley.

- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL HABILITA / NO HABILITA**

Personas Naturales:

Cuando se trate de personas naturales se deberá:

a. De conformidad con lo estipulado en el artículo 28 del Código de Comercio, los proponentes, personas naturales nacionales, deberán acreditar su matrícula en el registro mercantil, mediante la presentación del certificado otorgado por la Cámara de Comercio o por la entidad competente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días, contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso, cuya matrícula debe estar renovada y vigente a la fecha de presentación de la oferta.

b. Presentar copia de la cedula de ciudadanía.

Personas Jurídicas

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio vigente de su domicilio principal, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

b. Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de Cinco (5) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, cuando el proponente sea persona Jurídica y su Representante Legal se encuentre limitado en razón de la cuantía u otro factor para representar debidamente a la sociedad en esta contratación, deberá allegar el acta de la junta de socios, en la cual se le autoriza para presentar la oferta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.

- **AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER A LA SOCIEDAD.**

Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia del Acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato, en caso de adjudicársele el contrato que resulte del proceso de selección.

- **DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**

El Distrito de Turbo aceptará que la oferta sea presentada por dos (2) o más personas naturales o jurídicas, que acrediten poseer las calidades enunciadas en los numerales anteriores, quienes en forma conjunta deben informar si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.

En todo caso, uno de los integrantes de un consorcio o unión temporal deberá tener una participación mínima del cincuenta por ciento (50%) de lo contrario, la propuesta no será tenida en cuenta para la evaluación.

En caso de que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley, con el único objeto de presentar una propuesta o celebrar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en esta ley para los Consorcios.

- **CEDULA DE CIUDADANÍA**

Se deberá allegar copia del documento de identificación de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica o representante de la Unión temporal o Consorcio interesado en presentar propuesta en el presente proceso de selección.

- **HOJA DE VIDA**

Persona Natural: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 190 de 1995 y Ley 443 de 1998, deberán la persona natural interesada en presentar propuesta deberá diligenciar y anexar debidamente el Formato Único de Hoja de vida.

Persona Jurídica: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 190 de 1995, Ley 443 de 1998 y Resolución 580 de 1999, el proponente deberá anexar debidamente diligenciado la Hoja de vida de la persona jurídica.

Otras formas de presentación: Si el interesado en el presente proceso de selección es un consorcio o Unión temporal, se deberá allegar debidamente diligenciada la correspondiente hoja de vida – Persona Natural – Jurídica – según sea el caso, de cada uno de los integrantes de la Unión temporal o consorcio.

- **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

En el proceso de selección y en el contrato que de él se derive, el Distrito de Turbo, aplicará las reglas sobre inhabilidades e incompatibilidades consagradas en las leyes: 80 de 1993, 617 de 2000, 1148 de 2007, 1150 de 2007, 1296 2009, 1474 de 2011, así como lo dispuesto en las demás normas legales vigentes que las reglamenten, modifiquen o adicionen, en cuanto sean pertinentes. El proponente deberá presentar certificación de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades.

- **CERTIFICACIÓN SANCIONES IMPUESTAS**

El proponente deberá informar si ha sido sancionado o si le han impuesto multas durante los tres (3) años anteriores a la fecha de apertura de la presente, y en caso afirmativo, aportar el acto administrativo debidamente ejecutoriado. Si se encuentra sancionado será causal de Rechazo. Presentar certificación firmada por el representante legal.

- **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por el Distrito de Turbo.

La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos descritos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

El proponente deberá constituir a favor del Distrito de Turbo una garantía de seriedad bajo cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego y deben indicar:

a) Asegurado/Beneficiario: La garantía de seriedad de la Propuesta deberá ser otorgada a favor del Distrito de Turbo.
b) Fecha de Expedición: La fecha de expedición de la póliza o garantía será igual o anterior a la fecha y hora señalada para el cierre del presente proceso.
c) Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del decreto 1082 de 2015.
d) Valor Asegurado y Vigencia.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 el valor asegurado de la garantía de seriedad será el DIEZ POR CIENTO (10%) del PRESUPUESTO OFICIAL, además indicando el número de identificación y objeto del proceso.

La Vigencia de la Garantía será de tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de las ofertas, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando el Distrito de Turbo resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por la Entidad, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses. En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

TOMADOR / AFIANZADO

Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

- **CERTIFICADO DE PAGO PARAFISCALES Y APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. HABILITA / NO HABILITA**

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, si es del caso, o por el representante legal del proponente, según resulte aplicable y la planilla de pago del último mes, en las cuales se verifique el pago de los aportes parafiscales y a la seguridad social. Tratándose de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar la certificación y anexos de que trata el presente numeral.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

- **CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL**

Si el proponente es una sociedad anónima interesada en que, para los efectos del artículo 8°, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de “abierta”, deberá aportar una Certificación del Revisor Fiscal en la que conste que ésta tiene tal carácter por cuanto reúne los requisitos que establece la normatividad.

- **VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN BOLETÍN RESPONSABLES FISCALES VIGENTE**

El proponente deberá disponer copia del último Boletín de Responsables Fiscales vigente

expedido por la Contraloría General de la República, o autorizar a EL DISTRITO para que verifique el mismo, donde se pueda evidenciar que la proponente no figura reportada en el mismo, de ser así EL DISTRITO se abstendrá de celebrar cualquier tipo de contrato con él.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales se evaluará de manera individual la información de cada uno de los integrantes.

- **VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES E INHABILIDADES (SIRI)**

El proponente deberá disponer copia del certificado de antecedentes disciplinarios, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días anterior a la fecha de presentación de la propuesta, expedido por la Procuraduría General de la Nación, o autorizar a EL DISTRITO para que verifique el mismo, donde se pueda evidenciar que el proponente no registra sanciones ni inhabilidades vigentes, de ser así EL DISTRITO se abstendrá de celebrar cualquier tipo de contrato con él.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales se evaluará de manera individual la información de cada uno de los integrantes.

- **ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTES**

Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar Antecedentes Judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado.

- **CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS LEY 1801 DE 2016**

El proponente deberá presentar copia del certificado de medidas correctivas del representante legal, el suplente y el apoderado en caso de tenerlo.

- **CERTIFICADO REDAM**

El proponente deberá disponer copia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), con fecha de expedición igual o inferior a tres (3) meses, anterior a la fecha de presentación de la propuesta, expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, donde se pueda evidenciar que el proponente no registra sanciones ni inhabilidades vigentes, de ser así EL DISTRITO se abstendrá de celebrar cualquier tipo de contrato con él.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales se evaluará de manera individual la información de cada uno de los integrantes

- **CERTIFICADO DE INHABILIDADES LEY 1918 DE 2018**

Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar inhabilidades por delitos sexuales de que trata la Ley 1918 de 2018, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado

- **COMPROMISO ANTICORRUPCION**

Se utilizará el formulario previsto en el correspondiente Anexo, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado.

- **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)**

Fotocopia del REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) de la Dirección General de Impuestos Nacionales (DIAN), donde aparezca claramente el NIT. El proponente deberá estar inscrito en la actividad económica:

4921 TRANSPORTE DE PASAJEROS

En el caso de uniones temporales o consorcios CADA UNO de sus integrantes deberá estar inscrito como se indicó anteriormente.

- **INSCRIPCIÓN, RENOVACIÓN O ACTUALIZACIÓN EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP).**

De conformidad con el Artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 221 del

Decreto 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.1.5.1, al presente proceso se aplicará el requisito del Registro Único de Proponentes RUP EN ORIGINAL. El Certificado de registro único de proponentes "RUP", debe ser expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de cierre de la invitación pública.

Para tales CLASIFICACIÓN DE UNSPSC

Clasificación	Segmento	Familia	Clase
78111800	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	Transporte de pasajeros	Transporte de pasajeros por carretera

La clasificación del proponente en el Registro Único de Proponentes no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación.

Sin embargo, es requisito habilitante de experiencia que los proponentes acrediten experiencia en el registro único de proponentes en los códigos anteriormente descritos según la codificación UNSPSC, la cual deberá estar inscrita en un solo contrato.

Para el caso de consorcios o uniones temporales la experiencia en el RUP relacionada corresponderá a la suma de la misma de los integrantes de la figura asociativa.

- **CERTIFICADO DE RECIPROCIDAD**

Para personas extranjeras conforme a lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 20 de la Ley 80. La anterior certificación deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso. En caso de prórroga del proceso esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

Los documentos expedidos en el extranjero deben estar sujetos a lo dispuesto en las normas legales vigentes del Código de Procedimiento Civil y/o Convenio de la Haya según el país de origen.

- **CERTIFICACIÓN BANCARIA**

El oferente deberá allegar una certificación expedida por la entidad financiera en la que tenga la cuenta que señala dentro del Formato de Liquidación y Pago a Contratistas en General, certificación que debe contener el nombre de la entidad Financiera, el nombre del beneficiario, el tipo de cuenta y el número de la cuenta de ahorro o corriente que posea, para efectos del pago del contrato por parte del DISTRITO en caso de ser adjudicatario del mismo.

DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO OBJETO DE VERIFICACIÓN

- **CAPACIDAD FINANCIERA**

Se evaluará con base en la información financiera contenida en el certificado de inscripción, calificación y clasificación, en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá estar actualizado y en firme y con la información financiera a **diciembre 31 del año 2023.**

En el caso de sociedades que se fusionen o escindan, la sociedad absorbente o nueva que surge de la fusión o la sociedad beneficiaria (para el caso de la escisión) deberá presentar los estados financieros que sirvieron de base para la fusión o escisión con sus correspondientes notas a los mismos, al igual que los demás estados financieros establecidos en el artículo 20 del Decreto Nacional 2649 de 1993. Los estados financieros deberán estar debidamente certificados y acompañados de un dictamen emitido por el Revisor fiscal y en su defecto por un contador

Público independiente. En todo caso el Registro Único de Proponentes se deberá encontrar actualizado y en firme.

Los estados financieros de propósito general tienen como objeto evaluar la capacidad de un ente económico para generar flujos favorables de fondos, se deben caracterizar por su concisión, claridad, neutralidad y de fácil consulta. Son estados financieros de propósito general: El Balance General, Estado de Resultados, Estado de Cambio en el Patrimonio, Estado de Cambio en la Situación Financiera y el estado de Flujos Efectivo. En forma detallada se requiere que en los Estados de Resultados se muestre los gastos en los cuales incurrió la empresa discriminadamente.

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP:

- **INDICADORES FINANCIEROS**:

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a (4)
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a (0.40)
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a (3)

Las modalidades de asociación lo cumplen de manera ponderada de acuerdo con el porcentaje de participación.

- **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

- Indicadores de capacidad organizacional

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0.10
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0.10

Las modalidades de asociación lo cumplen de manera ponderada de acuerdo con el porcentaje de participación.

El procedimiento para calcular indicadores financieros y capacidad organizacional de los oferentes plurales será el de ponderación de los componentes de los indicadores a partir de la información de cada integrante del oferente plural de acuerdo con el porcentaje de participación.

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura)

- **INFORMACIÓN FINANCIERA.**

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

La Administración en principio tomará los indicadores contenidos en el Certificado del Registro Único de Proponentes, siempre y cuando este actualizado

Para garantizar la participación de las Personas **Extranjeras** no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes. En consecuencia, para los citados oferentes deberán aportar la información antes solicitada (indicadores) para verificar su capacidad financiera.

Las personas extranjeras deberán presentar la certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan.

Para aquellos casos en los cuales las sociedades extranjeras tengan una operación a nivel mundial o negocien en bolsa y sus estados financieros no puedan consolidarse, aportarán la certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, si lo tiene o en su defecto del revisor fiscal de la sucursal en Colombia indicada anteriormente, en la cual adicionalmente certificará esta circunstancia.

Para aquellas sociedades extranjeras cuyas prácticas contables difieran de lo establecido en el presente decreto, se deberá aportar junto con la información financiera de la persona jurídica extranjera, certificación suscrita por el contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera o en su defecto el revisor fiscal de la sucursal en Colombia, en la que se indiquen los rubros que correspondan a las cuentas, que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento." (Comillas y cursivas ajenas al texto).

La información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad contable por expresa disposición legal.
Cuando se trate de consorcios, uniones temporales u otra forma asociativa, los documentos soporte de la información financiera deberán presentarse en los términos señalados en los incisos anteriores, respecto de cada uno de los integrantes.

El Distrito de Turbo, si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.

EXPERIENCIA

La codificación según **las Naciones Unidas – UNSPSC**, del presente proceso de selección obedece a la siguiente:

Clasificación	Segmento	Familia	Clase
78111800	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	Transporte de pasajeros	Transporte de pasajeros por carretera

La relación de los contratos aportados en cumplimiento del requisito habilitante de la "Experiencia" se presentará en el Formulario dispuesto para ello y cada uno de los contratos allí relacionados deberá estar codificado por parte del proponente, en los códigos relacionados, según el modelo de CERTIFICACIÓN ADICIONAL DE CÓDIGOS DEL CLASIFICADOR ESTÁNDAR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC, anexo con el pliego de condiciones del presente proceso.

Para ello se sugiere que el proponente resalte en su RUP, los contratos con los cuales pretenda que se le evalúe la experiencia.

Dado que la información de los contratos reportados en el Registro Único de Proponentes, es hasta el tercer nivel, para acreditar el cuarto nivel de clasificación UNSPSC, el proponente deberá anexar la certificación de los contratos relacionados en el RUP que cumplan con los códigos requeridos y con la actividad solicitada en el presente proceso

La experiencia deberá estar debidamente certificada y clasificada

La Entidad verificará los requisitos de experiencia de los participantes de acuerdo con su inscripción y/o actualización en el RUP.

Nota: Solo se tendrán en cuenta las certificaciones de los contratos relacionados en el RUP según la codificación solicitada

- **CONDICIÓN DE ADMISIBILIDAD GENERAL**

Para el presente proceso el proponente deberá acreditar **UN (01) CONTRATO** ejecutado a la fecha del cierre del presente proceso con entidades públicas y /o privadas, cuyo objeto esté relacionado con el servicio de transporte, cuyo valor sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV y registrado e inscrito en el RUP con el código:

Segmento	Familia	Clase	Descripción
78	**11**	**18**	Transporte de pasajeros por carretera

Para ello se sugiere que el proponente resalte en su RUP, los contratos con los cuales se pretenda que se le evalúe la experiencia y en la relación de la experiencia debe anotar el número que le corresponda en el RUP

Contratos terminados que hayan tenido relación con el objeto de la presente contratación.

Nota 1: Solo se tendrán en cuenta las certificaciones de los contratos relacionados en el RUP según la codificación solicitada

Nota 2: El proponente que no cumpla con la totalidad de lo requerido para verificar la experiencia, no será habilitado.

Nota 3: La experiencia debe ser cumplida por cada uno de los integrantes de la modalidad de asociación en proporción a su participación.

- **CONDICIÓN DE ADMISIBILIDAD ESPECÍFICA**

Para el presente proceso el proponente deberá acreditar **UN (01) Contrato, diferente al acreditado en la experiencia general,** liquidado a la fecha del cierre del presente proceso con entidades públicas o particulares, cuyo objeto esté relacionado con el objeto del presente proceso, cuyo valor sea igual o superior al doscientos por ciento (200%) del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV, y registrado e inscrito en el RUP con el código:

Segmento	Familia	Clase	Descripción
78	**11**	**18**	Transporte de pasajeros por carretera

Para ello se sugiere que el proponente resalte en su RUP, los contratos con los cuales se pretenda que se le evalúe la experiencia y en la relación de la experiencia debe anotar el número que le corresponda en el RUP

Contratos terminados que hayan tenido relación con el objeto de la presente contratación.

Nota 1: Solo se tendrán en cuenta las certificaciones de los contratos relacionados en el RUP según la codificación solicitada

Nota 2: El proponente que no cumpla con la totalidad de lo requerido para verificar la experiencia, no será habilitado.

Nota 3: La experiencia debe ser cumplida por cada uno de los integrantes de la modalidad de asociación en proporción a su participación.

Consideraciones para certificar la experiencia específica del proponente:

Se tendrán en cuenta los contratos terminados que se encuentren debidamente liquidados y/o los contratos terminados, en cuyo caso el valor a informar será el valor facturado a dicha terminación. La experiencia del Proponente deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por el respectivo contratante, suscrito por funcionario competente de la Entidad contratante que contenga la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, tales como:

a) Nombre o razón social del contratante.
b) Nombre o razón social del contratista.
c) Fecha de iniciación del contrato
d) Fecha de terminación del contrato
e) Objeto del contrato.
f) Indicar si el objeto se cumplió a satisfacción o que de la manifestación se entienda que el contrato se cumplió o ejecutó a satisfacción.
g) Valor del contrato
h) En caso que la certificación sea expedida a un Consorcio o Unión Temporal, en la misma debe indicarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.
i) La certificación debe estar suscrita por la persona de la entidad o empresa contratante, autorizada para tal fin.

En caso que se presenten documentos diferentes a la certificación solicitada, tales como: contratos, actas de liquidación, etc. Deberán contener la totalidad de la información solicitada, incluyendo la enunciada en los literales f) e i); en caso de no ser así; no se aceptará como una certificación válida.

En los eventos en que los contratos certificados hayan sido ejecutados por consorcios o uniones temporales, el proponente deberá anexar el documento de constitución de los mismos a fin de determinar su porcentaje de participación en los mencionados contratos.

Nota: El proponente que no cumpla con la totalidad de lo requerido para verificar la experiencia, no será habilitado.

ACREDITACIÓN DE ASPECTOS TÉCNICOS

- **SEGUROS**

El proponente deberá adjuntar a su propuesta copia de la póliza de responsabilidad civil contractual de que habla el Decreto 1079 de 2015.

Decreto 1079 de 2015, Artículo 2.2.1.6.5.1. Obligatoriedad. De conformidad con los artículos 994 y 1003 del Código de Comercio, las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor Especial deberán tomar por cuenta propia, con una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia, las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que

las ampare contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora, así:

1. Póliza de responsabilidad civil contractual que deberá cubrir al menos, los siguientes riesgos:
a) Muerte;
b) Incapacidad permanente;
c) Incapacidad temporal;
d) Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios.
El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a 100 smmlv por persona cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios materiales.

2. Póliza de responsabilidad civil extracontractual que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos:
a) Muerte o lesiones a una persona;
b) Daños a bienes de terceros;
c) Muerte o lesiones a dos o más personas.
El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a 100 smmlv por persona cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios materiales.

- **RESOLUCIÓN DE HABILITACIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE PASAJEROS DEL SERVICIO ESPECIAL EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE**

El oferente deberá demostrar que está Habilitado para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor en la modalidad de pasajeros del servicio especial, mediante la presentación de la resolución expedida a la empresa por el Ministerio de Transporte y cuyo radio de acción sea a nivel Nacional. Dicha resolución debe estar vigente a la presentación de la propuesta.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá demostrar que cuenta con este requisito.

- **CAPACIDAD TRANSPORTADORA**

El proponente deberá tener una capacidad transportadora de **MÍNIMO TREINTA Y CUATRO (34) VEHÍCULOS**, en la modalidad de servicio especial, CERTIFICADA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE, para cubrir la totalidad de rutas a prestar el servicio.

REQUISITOS DEL PARQUE AUTOMOTOR AFILIADOS A LA EMPRESA PROPONENTE

Los vehículos a proveer para la prestación del servicio deben guardar como mínimo el cumplimiento de las siguientes características:

- De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.6.3.3 del Decreto 1079 de 2015 y la resolución 1069 de 2015, durante toda la prestación del servicio, el conductor de cada vehículo deberá portar en papel membretado de la empresa y firmado por el representante legal de la misma, un extracto del contrato que contenga como mínimo los datos que señala la ley.
- Cada vehículo deberá poseer equipo de herramientas, llanta de repuesto, y botiquín, revisión técnico mecánica y seguros obligatorios respectivos.
- Cada vehículo debe estar dotado de acuerdo a los requerimientos exigidos por el Decreto 1079 de 2015, relacionada con los dispositivos y utilizando distintivos para las rutas discriminadas por zonas y estado de la vía.
- Las rutas escolares deberán cumplirse conforme lo regulan las directivas de cada plantel educativo, según horario de ingreso de los estudiantes.
- Los treinta y cuatro (34) vehículos, deberán cumplir con los treinta y cuatro (34) viajes necesarios para el cubrimiento total de los estudiantes en las veintisiete (27) rutas escolares, tal como se describe en el ítem 2.3. especificaciones (ver cuadro), arriba mencionado.
- Cada vehículo que preste el servicio público de pasajeros en la modalidad de Servicios Especiales deberá estar acompañado por una persona adulta que reciba a cada estudiante, en los términos establecidos en el Decreto 1079 de 2015.

- El contratista deberá tener la reserva de vehículos que puedan suplir las fallas mecánicas o avería de alguno de sus automotores, otros de igual o similar con el cual se pueda continuar prestando normalmente el servicio contratado.
- La conducción, manejo, mantenimiento y arreglo de los automotores y la debida prestación del servicio de transporte serán exclusiva responsabilidad del contratista.
- La empresa de transporte que preste este servicio especial será responsable contractual y extracontractualmente por los eventuales perjuicios que con ocasión de dicho servicio pueda generar con sus automotores tanto a los estudiantes que transporte como a los peatones, bienes o personas que puedan resultar afectadas directa o indirectamente por el indebido manejo o indebida prestación del servicio.
- Tener disponibilidad de 10 vehículos con baño para las rutas veredales de trayectos largos, en los cuales se transporte prioritariamente niños y niñas en etapa de primera infancia y grados 1 y 2 de primaria.
- Tener disponibilidad de un vehículo automotor de capacidad mayor a 50 pasajeros, en los términos establecidos en el Decreto 1079 de 2015; toda vez que, en la ruta punta de piedra por el número de alumnos y las distancias se requiere un vehículo de estas dimensiones para garantizar mayor prestación del servicio y que todos los niños estén cómodos.

El proponente deberá presentar una relación de los **TREINTA Y CUATRO (34)** vehículos requeridos para ejecutar el servicio y acreditar su disponibilidad, es decir, las características específicas de cada vehículo. **El incumplimiento de este requisito, será causal de rechazo de la propuesta.**

El Proponente deberá tener disponible para la ejecución del objeto de la presente Contratación, los vehículos necesarios para dar cumplimiento al objeto del contrato. Además de los Vehículos requeridos, el Contratista no se exime de la obligación de suministrar oportunamente los vehículos adicionales necesarios para cumplir con el objeto de la presente convocatoria.

El oferente deberá presentar copia de las tarjetas de operación vigentes expedidas por el MINISTERIO DE TRANSPORTE donde se acredite la afiliación o vinculación de la empresa proponente y las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes donde se demuestra como tomadora la empresa oferente de los vehículos con los cuales prestará el servicio.

Adicionalmente el proponente deberá adjuntar SOAT vigente, tarjeta de propiedad de los vehículos y diligenciar la información donde se relacione el parque automotor certificado por el representante legal indicando lo siguiente:

- Tipo de Vehículo, de acuerdo a la clasificación dada en el Artículo 2.2.1.6.10.1. al 2.2.1.6.10.3. del Decreto 1079 de 2015 y articulo 33 del decreto 431 de 2017
- Placa
- Marca
- Modelo
- Numero tarjeta de operación.
- Vigencia del SOAT
- Capacidad
- Certificado de emisión de gases
- Certificado de Revisión técnico mecánica

LOS VEHÍCULOS MÍNIMOS CON LOS QUE DEBE CONTAR EL PROPONENTE PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SON LOS SIGUIENTES:

MÍNIMO PARA LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO SE NECESITAN TREINTA Y CUATRO (34) VEHÍCULOS: TREINTA Y DOS (32) BUSES, MODELOS IGUAL O SUPERIORES AL AÑO 2012 Y DOS (02) MICRO BUSETAS O TREINTA Y CUATRO (34) BUSES, MODELOS IGUAL

O SUPERIORES AL AÑO 2012, LOS CUALES SERÁN DISTRIBUIDOS EN LAS VEINTISIETE (27) RUTAS ESCOLARES.

VALE ANOTAR QUE, LOS TREINTA Y CUATRO (34) VEHÍCULOS, DEBERÁN CUMPLIR CON LOS TREINTA Y CUATRO (34) VIAJES NECESARIOS PARA EL CUBRIMIENTO TOTAL DE LOS 1.440 ESTUDIANTES EN LAS VEINTISIETE (27) RUTAS ESCOLARES, TAL COMO SE DESCRIBE EN EL ITEM 2.3. Especificaciones (arriba mencionado).

El proponente deberá anexar los datos de los vehículos con los cuales prestaría su servicio, por lo cual anexará una tabla con los vehículos y así mismo los documentos de cada uno; como es el certificado técnico-mecánico vigente, Seguro obligatorio. Adicionalmente se deberá allegar constancia del plan de revisión periódica de la empresa. **El proponente deberá contar adicionalmente para la ejecución del contrato con DOS (02) vehículos stand by,** los cuales relacionará mediante certificación suscrita por el representante legal donde consten los datos del vehículo. Esto con el fin de garantizar el desarrollo del contrato sin faltas que perjudicarían a los estudiantes.

- **PERSONAL REQUERIDO PARA PRESTAR EL SERVICIO CONDUCTORES:**

El proponente deberá disponer de 3 conductores stand by adicionales a los necesarios para conducir los vehículos en los cuales se prestará el servicio, quienes deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- Experiencia mínima de dos (2) años en conducción de buses, busetas o microbuses.
- El personal deberá certificar un (1) año de residencia en la zona de Urabá, dentro de los últimos tres (3) años, con el fin de incentivar la reactivación económica local post-pandemia.
- Para el personal masculino: Situación militar definida.
- Licencia de conducción en las categorías correspondientes vigente.
- No presentar antecedentes penales, fiscales o disciplinarios.
- Afiliación al régimen de seguridad social
- Capacitaciones exigidas por ley.

Para acreditar el presente requisito habilitante, el proponente deberá adjuntar a su propuesta certificación firmada por el representante legal donde se acredite dicho requerimiento.

- **MONITORAS**

El personal asignado a las labores de monitoras de ruta a proveer para la prestación del servicio debe guardar como mínimo el cumplimiento de las siguientes características:

- Afiliación al régimen de seguridad social
- Disponibilidad de tiempo

El contratista deberá garantizar que el comportamiento de la monitora de la ruta se ajuste en todo momento a los buenos modales, por ello el mismo debe disponer de excelentes relaciones humanas, que faciliten el desarrollo de la estrategia transversal, de afecto, buen trato, comunicación y tolerancia para con todo el personal.

El proponente debe certificar que cada una de las rutas debe ser asistida por una monitora, que no causará pago adicional por ruta.

Para acreditar el presente requisito habilitante, el proponente deberá adjuntar a su propuesta certificación firmada por el representante legal donde se acredite dicho requerimiento.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Según lo dispuesto en estos estudios, el Distrito de Turbo evaluará aquellas propuestas que hayan sido HABILITADAS, obteniendo una calificación ADMISIBLE en todos los criterios de evaluación.

FACTOR DE EVALUACIÓN		PUNTAJE MÁXIMO
ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA.		**10**
OFERTA ECONOMICA		**40**
FACTOR TECNICO	PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL (4,75 PUNTOS)	**49,75**
	MODELO DE LOS VEHÍCULOS (MÁXIMO 20 PUNTOS)	
	IDONEIDAD PERSONAL CONDUCTOR (HASTA 5 PUNTOS)	
	CAPACIDAD TECNICA DE LOS VEHICULOS (HASTA 20 PUNTOS)	
FACTOR INCENTIVO PARTICIPACION DE LAS MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS		**0.25**
TOTAL		**100**

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato**.**

- **ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)**

Este puntaje lo obtendrá el proponente que oferte bienes y servicios nacionales, entendiéndose como tales, aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia.

Para el efecto, se deberán tomar como referencia las definiciones sobre bienes y servicios nacionales contenidas en los Decretos 679 de 1994, 2680 de 2009 y 3806 de 2009.

OFERTA ECONOMICA (39 Puntos)
El precio deberá expresarse en pesos colombiano únicamente y deberá ser firme, esto no podrá estar sujeto a ningún tipo de variación.

Para efectos de la calificación económica se consideran únicamente las propuestas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, financiero, de experiencia y técnico. Para la evaluación se aplicará la siguiente formula:

P = 39 (Vmin / Vp) De donde:

P= puntaje obtenido por la propuesta.
Vp = Valor ofrecido por el proponente.
Vmin = Valor de la propuesta más económica que cumpla con los requisitos, para poder ser evaluada.

La propuesta económica se evaluará baja la Ley 1150 de 2007, articulo 10, donde hay igualdad de oportunidad y condiciones frente a la escala de precios donde se igualaran las ofertas.

El proponente debe contemplar en su propuesta los costos directos, indirectos, gastos de Administración, insumos elementos, equipos, maquinaria, imprevistos, utilizados incrementos e impuestos que generen la prestación del servicio

ASPECTOS TÉCNICOS OBJETO DE EVALUACIÓN (49,75 PUNTOS)

Para la valoración del Factor Técnico se cuenta con asignación total de 49,75 puntos distribuidos en los siguientes criterios:

- **PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL (4,75 PUNTOS)**

En cumplimiento de la ley 1503 de 2011 y el decreto 1079 de 2015, el oferente deberá aportar copia simple del Plan Estratégico de Seguridad Vial de la empresa. Por esto se le otorgara cuatro punto setenta y cinco (4,75) puntos.

- **MODELO DE LOS VEHÍCULOS (MÁXIMO 20 PUNTOS)**

Modelo (año)	Cantidad	Puntaje total
≥ 2020	10 o más Vehículos	20 puntos
Entre 2017 y 2019	10 o más Vehículos	10 puntos
Entre 2015 y 2016	10 o más Vehículos	5 puntos

Al proponente que oferte dentro de los 34 vehículos, 10 automotores modelo entre 2015 y 2016 hasta cinco (5) puntos, si son modelo entre 2017 y 2019 hasta diez (10) puntos y hasta veinte (20) puntos al proponente que oferte como mínimo 10 vehículos modelo mayor o igual a 2020. No aplica la sumatoria de puntajes.

Para la acreditación de éste factor el proponente deberá adjuntar a su propuesta la relación de los vehículos a destinar para la ejecución del contrato objeto del presente proceso, acompañado de los siguientes documentos:

- Matricula.
- Seguro obligatorio (SOAT).
- Certificado de revisión técnico mecánica.
- Tarjeta de operación.

En caso de que el proponente no cumpla en su totalidad con el presente requerimiento, no se otorgará puntaje como criterio de evaluación.

Para acreditar el cumplimiento de este factor, se verificará mediante la relación de vehículos ofrecidos por el oferente. De igual forma, deberá allegarse copia de contratos de vinculación de cada uno de los vehículos ofrecidos, en caso de que los mismos no sean propios.

- **IDONEIDAD PERSONAL CONDUCTOR (HASTA 5 PUNTOS)**

Teniendo en cuenta la idoneidad que debe tener el personal conductor, se otorgarán cinco (5) puntos al oferente que capacite de manera permanente a sus conductores, para lo cual deberán aportar certificación de la entidad que los capacita.

- **CAPACIDAD TECNICA DE LOS VEHICULOS (HASTA 20 PUNTOS)**

Capacidad		Capacidad	Puntaje total
Bus > 50 pasajeros modelo 2012 en adelante	y	8 o más Vehículos tipo Internacional o Kodiak modelos superiores a 2012	20 puntos
Bus > 50 pasajeros modelo 2012 en adelante	y	Menor a 8 Vehículos tipo Internacional o Kodiak modelos superiores a 2012	10 puntos
Para los proponentes que no cumplen con los requisitos arriba enunciados obtendrá 0 puntos			0 puntos

Se asignarán **20 puntos** al oferente que dentro de su parque automotor demuestre mediante la matrícula de propiedad que posee vehículo(s) con capacidad mayor a cincuenta (50) pasajeros, modelo 2012 en adelante y 8 o más Vehículos tipo Internacional o Kodiak modelos superiores a 2012; **10 Puntos** al oferente que dentro de su parque automotor demuestre mediante la matrícula

de propiedad que posee vehículo(s) con capacidad mayor a cincuenta (50) pasajeros, modelo 2012 en adelante y el proponente que cuente con menos de 8 Vehículos tipo Internacional o Kodiak modelos superiores a 2012; para los proponentes que no lo acrediten, obtendrán **cero (0) puntos**

Nota: Se solicitan vehículos tipo Internacional o Kodiak modelos superiores a 2012 toda vez que se necesita garantizar el servicio en las rutas críticas de difícil acceso.

- **INCENTIVO PARTICIPACION DE LAS MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. (0.25 PUNTOS)**

Se otorgará un puntaje de cero punto veinticinco por ciento (0.25%) a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, como lo es, **1)** Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. **2)** que al menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

Al proponente que no realice el ofrecimiento o cuyo ofrecimiento no corresponda en su integridad con lo solicitado por El Distrito, se le calificará este factor con **CERO (0) PUNTOS**

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

La entidad elaboró el análisis de riesgo para el presente proceso de selección, el cual se encuentra contenido en el documento **Anexo a los estudios previos**

7. GARANTÍAS

El futuro contratista deberá constituir a favor y a satisfacción del DISTRITO, una garantía única, que ampare el contrato, expedida por una compañía de seguros o en una entidad bancaria legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas estén aprobadas por la Superintendencia Bancaria y cumplan con todos los requisitos de Ley. En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el modificará la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. El contratista deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución. EL DISTRITO podrá solicitar a la

aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas a cargo del contratista, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas. El contratista deberá amparar los siguientes riesgos:

1) EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO, PAGO DE MULTAS, CLAUSULA PENAL PECUNIARIA Y DEMÁS SANCIONES: Para garantizar que el contrato se ejecute conforme a las condiciones acordadas, se ampara con una suma equivalente al 10% del valor total del contrato y con una vigencia igual al termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

2) CALIDAD DEL SERVICIO: Para garantizar la buena calidad del servicio a prestar para el desarrollo del contrato, por una suma equivalente al 10% del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más.

3) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DE PERSONAL: Que garanticen el cumplimiento de los pagos a favor del personal aportado por el contratista para la ejecución de las labores contratadas, equivalente al 10% del valor total del contrato y sus adiciones si a ello hubiere lugar, y deberá extenderse por el término de la vigencia del contrato y tres (3) años más.

Dichas garantías deberán constituirse dentro de los tres días hábiles siguientes a la suscripción del respectivo contrato, a riesgo de hacer exigible la garantía de seriedad de la oferta.

4) DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El valor asegurado en las pólizas que amparen la responsabilidad extracontractual que se pudiere llegar a atribuir a la administración con ocasión de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista; la póliza de responsabilidad extracontractual también debe cubrir los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados. El monto del amparo será equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 S.M.L.M.V.); por el termino de ejecución del mismo.

8. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL - Articulo 2.2.1.2.4.1.1 AL 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado en la página www.colombiacompra.gov.co el proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales, en consecuencia las ofertas presentadas por proponentes extranjeros de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales que cubren el presente proceso de contratación, serán tratadas como Ofertas de nacionales colombianos, publicidad de los Documentos del Proceso, así como al plazo mínimo para la presentación de ofertas y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata este pliego

APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES DEL NIVEL MUNICIPAL					
ACUERDO COMERCIAL		Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
SI/NO			**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**
ALIANZA PACÍFICO	**CHILE**	SI	Bienes y Servicios $818.781.000 servicios de construcción $20.469’524.000	NO	SI
	MÉXICO	NO	N/A	N/A	N/A
	PERÚ	SI	Bienes y Servicios $818.781.000 servicios de construcción $20.469’524.000	NO	SI

CANADÁ		NO	N/A	N/A	N/A
CHILE		SI	Bienes y Servicios $818.650.000 Servicios de construcción $20.466'258.000	NO	SI
COREA		NO	N/A	N/A	N/A
COSTA RICA		SI	Bienes y Servicios $1.481.116.000 Servicios de construcción $20.868'078.000	NO	SI
ESTADOS UNIDOS		NO	N/A	N/A	N/A
ESTADOS AELC		SI	Bienes y Servicios $818.600.000 Servicios de construcción $20.465'000.000	NO	SI
MÉXICO		NO	N/A	N/A	N/A
TRIANGULO NORTE	**EL SALVADOR**	NO	N/A	N/A	N/A
	GUATEMALA	SI	Límite inferior a la menor cuantía señalada para la entidad	NO	SI
	HONDURAS	NO	N/A	N/A	N/A
UNIÓN EUROPEA		SI	Bienes y Servicios $818.660.000 Servicios de construcción $20.466'500.000	NO	SI
COMUNIDAD ANDINA (DECISIÓN 439 DE 1998)		SI	N/A	SI	NO

9. ANEXOS:

- Certificado Disponibilidad presupuestal.
- Matriz de riesgos.
- Certificado de Banco de Proyectos

ORIGINAL FIRMADO

YONATAN MADRID BERRÍO
Secretario de Educación y Cultura

Proyectó: Silvia Natacha Newball Pérez / P.E. De Cobertura